
 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b>			 GOBERNACIÓN DEL <b>META</b>
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			
<b>Código</b> <b>FR-CP-11</b>	<b>Versión 5</b>	<b>Fecha Vigencia</b> <b>2024/06/21</b>	<b>Página</b> <b>1 de 13</b>	

Villavicencio, 17 OCT 2025

**ÁREA SOLICITANTE:** Subgerencia Asistencial

**ORDENADOR DEL GASTO:** MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No.21.240.821, expedida en Villavicencio, en su calidad de **GERENTE** de La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - **E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"**, nombrada mediante Decreto No.199 de fecha 05 de abril de 2024, posesionada según consta en el Acta No.090 de fecha 05 de abril de 2024, facultada para contratar mediante los artículos 17, capítulo II, del Acuerdo 014 de 2024 (dic 17) – Nuevo Estatuto de Contratación y artículo 19, Resolución No. 33 de 2025 (20 enero) – Nuevo Manual de Contratación, quien en adelante se denominará E.S.E. "**SOLUCIÓN SALUD**".

**RUBRO / PRESUPUESTO:** Los gastos que se deriven del contrato requerido, se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Rubro Presupuestal	Denominación del Rubro	Valor CDP	Valor a Ejecutar
1174	14/08/2025	2.4.5.02.09.001.03	Servicios Profesionales Asistenciales P.I.C	\$17.500.000	\$11.667.000
<b>TOTALES</b>				\$17.500.000	\$11.667.000

**OBJETO A CONTRATAR:** LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE LA VISTA HERMOSA META"**

**ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:



CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA
85101600	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA EL MUNICIPIO DE LA VISTA HERMOSA META"

**CLASE DE CONTRATO**

Prestación de Servicios Profesionales

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN**

DOS (2) MES Y DIEZ (10) DIAS

 <small>Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud</small>	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b>			 <small>GOBERNACIÓN DEL META</small>
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			
<b>Código</b> FR-CP-11	<b>Versión 5</b>	<b>Fecha Vigencia</b> 2024/06/21	<b>Página</b> 2 de 13	

<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b> (Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)
En el municipio de VISTA HERMOSA, Departamento del Meta.

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

<b>VALOR DEL CONTRATO</b>
<b>ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$11.667.000)</b>

#### FORMA DE PAGO:



La E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" del Departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$11.667.000), pagaderos DOS (2) MENSUALIDADES VENCIDAS, cada una por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)M/CTE y UN PAGO PARCIAL DE UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$1.667.000)**, el cual estará sujeto a la entrega del informe de ejecución de las obligaciones contractuales, por parte de contratista, previo informe y certificación de cumplimiento, expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables.

#### ESTUDIO TÉCNICO

##### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

La definición de salud pública adoptada en la ley 1122 de 2007, precisa que la misma está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

La resolución 518 de 2015 buscó delimitar la actuación de las entidades territoriales en el marco de sus competencias, y diferenciar la gestión de la política pública en salud del componente operativo a cargo de las mismas, correspondiente al plan de beneficios denominado: plan de salud pública de intervenciones colectivas-PIC.; el plan de intervenciones colectivas es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el plan territorial de salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la resolución 518 de 2015, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficio su dirección recae sobre el estado, es obligatorio, universal y gratuito; así mismo, su planeación y ejecución se realiza como parte integral del plan territorial de salud.

 <p>Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud</p>	<p><b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b></p>			 <p>GOBERNACIÓN DEL <b>META</b></p>
	<p><b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b></p>			
<p><b>Código</b> FR-CP-11</p>	<p><b>Versión 5</b></p>	<p><b>Fecha Vigencia</b> 2024/06/21</p>	<p><b>Página</b> 3 de 13</p>	

Bajo estas premisas, la resolución 518 de 2015 delimita las acciones a cargo de las entidades territoriales en el marco de la gestión de la salud pública y el plan de intervenciones colectivas, a fin de fortalecer y canalizar los esfuerzos de las entidades territoriales para que adquieran mayor capacidad de liderazgo, gobernanza y gestión de la salud en sus territorios y para que complementen con mayor efectividad las acciones de promoción de la salud y gestión del nesgo incluidas en otros planes de beneficios diferentes al PIC y se logre una eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En este orden de ideas, los entes territoriales tienen dentro de sus obligaciones; realizar la implementación y ejecución de las actividades determinadas en el Plan de Intervenciones Colectivas, con el propósito de garantizarlos servicios de salud en el territorio y con ello que la promoción en salud llegue a toda su población; razón por la los municipios celebran convenios interadministrativo, con la ESE Departamental solución Salud, para ejecutar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas para la vigencia 2025.



Que mediante resolución 295 de 2023, se realizaron modificaciones a la resolución 518 de 2015 en sus artículos 3, 8, 11, 14, 16 y 18; especificando en su artículo 3, la modificación del artículo 11, con respecto a las responsabilidades de las empresas contratadas para la ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas, numera 11.3.2., el cual reza lo siguiente *"garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud. A través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas"*.

En este orden de ideas, el numeral 18.1 del artículo 18 de la resolución 518 de 2015 establece que se debe *"definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos..."*

Que de acuerdo con los lineamientos técnicos de conformación de equipos básicos establecidos por el ministerio de salud y protección social, se estable que los equipos básicos serán conformados *"según necesidad en salud pública y oferta del talento humano en la zona"* en este orden de ideas los perfiles, así como el número de profesionales y técnicos en salud que integran los equipos de salud, pueden variar de acuerdo con la oferta del talento humano en la región y las especificaciones propias de cada territorio y/o municipio.

En ese orden de ideas, la ESE Departamental Solución Salud, ha suscrito el Convenio Interadministrativo con el municipio de VISTA HERMOSA cuyo objeto es *"Desarrollo de las acciones en salud publica correspondientes a la ejecución del plan de intervenciones colectivas (PIC) vigencia 2025 del municipio de VISTA HERMOSA- Meta"* Contrato que busca dar respuesta a los indicadores en salud pública, así como al Plan Anual de Salud Pública establecido por el municipio de VISTA HERMOSA.

Para la ejecución del convenio mencionado la ESE Departamental Solución salud ha contratado y tiene a disposición de técnicos y profesionales del área de la salud, sin embargo y teniendo en cuenta el volumen de actividades, las especificaciones de ejecución de las mismas, la demanda de tiempo para la organización de los informes y soportes de ejecución, la necesidad de programación y monitoreo continuo de la ejecución de las actividades dentro de los tiempos del contrato; se hace necesaria la contratación de un profesional de enfermería que cuente con la disponibilidad de tiempo, conocimiento técnico y experiencia en intervención comunitaria con enfoque diferencial y administrativa que garantice la ejecución de las actividades incluidas en el Plan de Intervenciones Colectivas dentro de los términos propuestos en el convenio interadministrativo.

	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b>			
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			
	<b>Código</b> FR-CP-11	<b>Versión 5</b>	<b>Fecha Vigencia</b> 2024/06/21	

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la ESE Primer departamental, no cuenta con el personal suficiente ni con el perfil requerido para la ejecución del proceso mencionado, se hace imprescindible requerir este servicio mediante la contratación de personas naturales, con la experiencia e idoneidad que ofrezcan las ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad.

**PERFIL REQUERIDO – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

(Detallar el perfil o perfiles requeridos):

Empresa Social del Estado del Departamento del Meta – E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", cumpliendo con los objetivos trazados, teniendo en cuenta que los 17 Hospitales Locales de la Red Pública Hospitalaria de Primer Nivel de Atención adscritos a la E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", requieren la prestación adecuada y oportuna de los servicios en Salud, considera necesario contratar: a una persona para que se vincule como profesional de enfermera, con el propósito de mejorar la capacidad de resolución, brindar apoyo en la prestación de servicios, optimizando el sistema de salud en la ejecución de los planes de intervenciones colectivas.



**DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:**



No.	DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
1	Certificado de no Existencia de Personal.	X	
2	Certificado inclusión Plan Anual de Adquisiciones.	X	
3	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	
5	Estudios de Conveniencia y oportunidad – Contratación Directa	X	
6	Invitación a Presentar Propuesta.	X	

**DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR:**

No.	DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
1	Propuesta	X	
2	Formato único hoja de vida de la función pública. SIGEP II	X	
3	Publicación proactiva declaración bienes rentas y registro de conflicto de interés	X	
4	Copia documento de identificación. (copia de ambas caras legibles)	X	
5	Foto reciente 3 x 4, en físico o digital	X	
6	Soportes que acrediten la formación académica consignada en la hoja de vida. (Diploma y Acta de Grado)	X	
7	Soportes que acrediten la experiencia consignada en la hoja de vida.	X	
8	Copia del Registro Único Tributario RUT. (Vigente)	X	

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL          META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b>			 GOBERNACIÓN DEL <b>META</b>
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – PRESTACIÓN          DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			
	<b>Código          FR-CP-11</b>	<b>Versión 5</b>	<b>Fecha Vigencia          2024/06/21</b>	

9	Aporte documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años), Este requisito se validará en la etapa de selección del proveedor.	X	
10	Certificación bancaria de la cuenta en que se harán los pagos pactados. (No mayor a 30 días)	X	
11	Certificado afiliación sistema de salud, planilla afiliación o copia de ADRES, como cotizante nivel contributivo y certificado de afiliación a pensión – Persona Natural. (No mayor a 30 días)	X	
12	Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación – Persona Natural. (No mayor a 30 días)	X	
13	Certificado de antecedentes fiscales, expedido por Contraloría General de la República – Persona Natural. (No mayor a 30 días)	X	
14	Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional – Persona Natural. (No mayor a 30 días)	X	
15	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, RNMC – Persona Natural. (No mayor a 30 días)	X	
16	Certificación de antecedentes de delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, Decreto No.753 de 2019 – Persona Natural. (No mayor a 30 días)	X	
17	Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente, Ley 2097 del 2 de julio del 2021- Persona Natural. (No mayor a 30 días)	X	
18	Declaración SARLAF – Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – Persona Natural. (No mayor a 30 días)	X	
19	Certificación de Compromiso de Seguridad y Confidencialidad – Persona Natural. (No mayor a 30 días)	X	
20	Certificado médico de salud ocupacional legible, expedición no mayor a un (1) año – Área de la Salud / No mayor a dos (2) años – Administrativos	X	
21	Certificado de antecedentes disciplinarios legible expedido por la entidad correspondiente (cuando aplique según la profesión. Ejemplo: Médicos certificación del Tribunal Nacional de Ética Médica).	X	
22	Tarjeta profesional legible.	X	
<b>DOCUMENTOS ADICIONALES</b>			
23	Certificado en Atención Integral en Víctimas de Violencia Sexual – (Personal Asistencial)		
24	Carnet de Vacunación que incluya vacuna fiebre amarilla y Hepatitis B – (Personal Asistencial)		
25	Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS (Si aplica)	X	
26	Póliza Responsabilidad Civil. (Médicos y Especialistas – 200 SMMLV – Enfermera/o, Odontólogo, Bacteriólogo – 100 SMMLV). (Si aplica)	-	-
27	Diagnóstico y manejo clínico de dengue (OPS). (Si aplica)	-	-
28	Humanización del Servicio. (Si aplica)	-	-



 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL          META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b>			 GOBERNACIÓN DEL <b>META</b>
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – PRESTACIÓN          DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			
	<b>Código          FR-CP-11</b>	<b>Versión 5</b>	<b>Fecha Vigencia          2024/06/21</b>	<b>Página          6 de 13</b>

29	Certificación Regentes, expedida por la Secretaría de Salud del Meta. (Si aplica)	-	-
30	Servicio al ciudadano – Certificado de Competencias Laborales. (Si aplica)	-	-
31	Carnet vacunas – Covid -19. (Si aplica)	-	-
32	Curso en Alturas. (Si aplica)	-	-
33	Certificación del curso de Enfoque Psicosocial para la atención Integral en Salud de población Víctima del conflicto armado – PAPSIVI, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social o una entidad certificada en formación académica.	-	-
<b>MÉDICO</b>			
34	Certificación en curso de 40 horas en Soporte Vital Avanzado.		
35	Constancia de asistencia en las acciones de formación continua para la gestión del duelo.		
36	Constancia de formación continua en la atención a personas víctimas de ataques con agentes químicos		
37	Certificado de Donación de Órganos		
38	Lineamientos técnicos para la atención integral de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda DNT		
<b>ENFERMERA/O (Los nueve (9) cursos)/AUXILIAR DE ENFERMERÍA (Numerales 39, 40, 41, 42, 43)</b>			
39	Certificación en Programa Ampliado de Inmunización PAI.		
40	Toma de Citología.		
41	Soporte Vital Avanzado 40 horas – Enfermera / 20 horas – Auxiliar de enfermería.		
42	Constancia de asistencia en las acciones de formación continua para la gestión del duelo.		
43	Constancia de formación continua en la atención a personas víctimas de ataques con agentes químicos.		
44	Manejo del Dolor y cuidados paliativos.		
45	Asesoría de VIH.		
46	Lineamientos técnicos para la atención integral de los niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda DNT		
47	Retiro e Inserción de Implantes.		
<b>ODONTÓLOGO / TÉCNICO EN RADIOLOGÍA</b>			
48	Curso en radio protección.		
49	Otros		

**NOTA 1:** Las certificaciones que acreditan los cursos requeridos, debe tener vigencia no mayor a dos (2) años. Los documentos se deben aportar en una Carpeta cuatro aletas desacificada, color blanco.

**NOTA 2:** El proveedor debe estar registrado en la Plataforma Transaccional del Sistema Electrónico de Contratación pública – **SECOP II** y en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos – **SIGEP II**.

#### **ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:**



 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL          META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b>			 GOBERNACIÓN DEL <b>META</b>
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – PRESTACIÓN          DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			
<b>Código</b> <b>FR-CP-11</b>	<b>Versión 5</b>	<b>Fecha Vigencia</b> <b>2024/06/21</b>	<b>Página</b> <b>7 de 13</b>	

Para la futura contratación se cuenta con un presupuesto oficial el cual fue obtenido teniendo como base la tabla de honorarios establecida en el Resolución No. 955 de 2024 (23 diciembre), "Mediante el cual se actualiza y establece los requisitos y criterios para determinar los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales, asistenciales, y apoyo a la gestión de La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta – E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" y la resolución No. 230 del 26 de marzo 2025, por el cual se modifica el artículo primero de la resolución 955 de 23 de diciembre de 2024, "por medio de la cual se actualiza y establece los requisitos y criterios para determinar los honorarios de contratistas de prestación de servicio– profesionales, asistenciales, y de apoyo a la gestión de la Empresa Social del Estado del departamento– del Meta Solución Salud y se derogan las resoluciones No. 814 de 2023, Resolución 395 de 2024 y resolución 443 de 2024"

## OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

**OBLIGACIONES DE LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD".** En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta – E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", se obliga a:

1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.
2. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Solicitarán o aceptarán las actualizaciones o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
6. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado convocatoria pública, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
9. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa máxima del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
10. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse, y acordarán los mecanismos y



 <p>Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud</p>	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b>			 <p>GOBERNACIÓN DEL <b>META</b></p>
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			
	<b>Código FR-CP-11</b>	<b>Versión 5</b>	<b>Fecha Vigencia 2024/06/21</b>	

procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

11. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.
12. Para el efecto, la entidad deberá llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.
13. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan.
14. Asignará la interventoría de los contratos que lo requiera. Esta interventoría será externa cuando la E.S.E no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente este proceso de supervisión y control, verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad.
15. La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", publicará la contratación de manera oportuna en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" o el que haga sus veces, conforme a su reglamentación.

**OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** LA E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la Gerencia de la E.S.E. o a quien esta designe, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan.
2. Realizar un control serio, profesional, con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas.
3. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado.
4. Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
5. Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato.
6. Realizar las respectivas actas de: (inicio, suspensión, reinicio, aplazamiento y liquidación del contrato).
7. Certificar la prestación del servicio previo a la verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos.
8. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato.
9. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
10. Informar a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados.
11. Presentar informe parcial o final de supervisión.
12. Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar.
13. Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
14. Exigir al contratista los soportes para el pago del valor del contrato.



	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b>			
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			
	<b>Código</b> FR-CP-11	<b>Versión</b> 5	<b>Fecha Vigencia</b> 2024/06/21	

## OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR GENERALES



1. Colaborarán con la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y que pudieran presentarse. El lleno de obligaciones descrito en la minuta contractual y los estudios previos *que hacen parte integral del proceso*.
2. Tendrán derecho a recibir el valor contractual pactado y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas y que altere de manera grave el equilibrio económico del contrato.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
5. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
7. Abstenerse de dar o prometer dádivas, regalos, gratificaciones, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos y demás personas que intervengan en los procesos contractuales, dando cumplimiento a las medidas anticorrupción establecidas.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** (Estas deberán ser relacionadas con el objeto a contratar y acorde a la modalidad de contratación)

ITEM	ACTIVIDAD
1	Realizar seguimiento y monitoreo continuo al desarrollo de la caracterización del hogar, buscando el cumplimiento de las metas establecidas dentro del anexo técnico operativo del PIC municipal y la coordinación PIC.

 <p>Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud</p>	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b>			 <p>GOBERNACIÓN DEL <b>META</b></p>
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			
	<b>Código FR-CP-11</b>	<b>Versión 5</b>	<b>Fecha Vigencia 2024/06/21</b>	<b>Página 10 de 13</b>

2	Elaborar junto con la profesional de psicología matriz de riesgo de cada uno de los integrantes de las familias caracterizadas en los microterritorios priorizados por el municipio durante toda la fase de implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud
3	Elaborar junto con el equipo básico en salud los Planes Integrales de Cuidado Primario (PICP) de acuerdo a la identificación del riesgo individual, familiar y ambiental, sanitario y social comunitario de la comunidad adscrita al microterritorio, donde se plasmen las intervenciones a realizar en el marco de implementar acciones de IEC, demanda inducida según el riesgo individual en cumplimiento de las rutas de atención prestadas por el centro de salud, haciendo una adecuada gestión del riesgo y dándole cumplimiento a las metas establecidas por el anexo técnico operativo en conjunto con la coordinación PIC durante el desarrollo de la estrategia de APS en el municipio
4	Ejecutar junto con el equipo básico en salud los planes integrales de cuidado asignados por la coordinación del PIC de acuerdo a las metas establecidas por la entidad territorial y la clasificación del riesgo, priorizando el mediano y alto riesgo. Garantizar mínimo 3 seguimientos por cada familia, riesgo bajo: auxiliar enfermería(2), psicología(1) riesgo medio y alto auxiliar de enfermería (1) enfermería(1) psicología(1), los seguimientos de las profesionales puede cambiar según la necesidad de las familias.
5	Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y sociales con un reporte mensual de la efectividad de las canalizaciones realizada a los diferentes servicios requeridos. La cual debe ser mínimo del 80% del total de familias caracterizadas.
6	Desarrollar intervenciones colectivas mensuales junto con el equipo básico en salud en los entornos educativo, comunitario laboral y/o Institucional; concertado con el ente territorial de acuerdo con las prioridades en salud de los individuos y las familias concertando con los actores sociales y líderes comunitarios, cubriendo mínimo 20 personas por actividad y 1 hora de duración.
7	Organizar las bases de datos de la población beneficiaria caracterizada por medio del sistema de información EPICOLLECT5, de acuerdo a las directrices de la coordinación PIC y el plan territorial de salud
8	Darle cumplimiento al anexo técnico operativo del PIC, establecido por la entidad territorial, recogiendo los soportes de manera semanal de la implementación de la estrategia de atención primaria en salud del equipo básico, de conformidad a los requerimientos del contrato establecido entre la entidad territorial y la ESE Solución salud
9	Apoyar la sistematización de la información y presentación de informe ejecutivo mensual de la estrategia de APS, en el cual se evidencien las acciones adelantadas y el cumplimiento esperado, junto con los registros administrativos establecidos por el Ministerio (físicos y magnéticos).
10	Implementar junto con el profesional de psicología zonas de orientación y escucha - Estrategia Súmate a la vida para favorecer la prevención de la Conducta Suicida, el embarazo adolescente y el consumo de sustancias psicoactivas, en la Institución Educativa Centauros con el desarrollo de las siguientes actividades: -Realizar procesos formativos con talleres cada uno esta actividad se realizara con el profesional de psicología, donde cada profesional realizar un taller de cada proceso.

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL          META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b>			 GOBERNACIÓN DEL <b>META</b>
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – PRESTACIÓN          DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			
	<b>Código          FR-CP-11</b>	<b>Versión 5</b>	<b>Fecha Vigencia          2024/06/21</b>	<b>Página          11 de 13</b>

11	Desarrollar acciones educativas sobre la promoción y prevención de las enfermedades transmisibles dirigido a la comunidad en general de los centros poblados del municipio, teniendo en cuenta las indicaciones del ente territorial, para esta actividad se debe realizar una actividad que permita evaluar el impacto de la actividad en la población e Impactar 25 personas en el área urbana y 15 en el área rural.
12	Apoyar el desarrollo de acciones lúdico educativas para el fomento de hábitos de vida saludables (alimentación saludable, en el marco de la semana de hábitos de vida saludables, dando cumplimiento a las orientaciones técnicas del lineamiento operativo de la entidad territorial y de la coordinación del PIC.
13	Realizar con el equipo PIC Jornada lúdico educativa sobre la salud materna, salud sexual y reproductiva, dirigida a las gestantes del municipio, dando cumplimiento a las orientaciones técnicas del lineamiento operativo de la entidad territorial y de la coordinación del PIC.
14	Realizar con el equipo PIC jornadas de salud con articulación interinstitucional y acciones IEC para la promoción y el mantenimiento de la salud, dando cumplimiento a las orientaciones técnicas del lineamiento operativo de la entidad territorial y de la coordinación del PIC.
15	Realizar Jornada educativa sobre la prevención de accidentes por animales potencialmente transmisores de la rabia, dando cumplimiento a las orientaciones técnicas del lineamiento operativo de la entidad territorial y de la coordinación del PIC.
16	Participar en las reuniones de seguimiento a la ejecución del plan de intervenciones colectivas PIC por parte de la coordinación departamental del PIC y la entidad territorial.
17	Mantener la confidencialidad de la información a la cual tiene acceso con ocasión del contrato en desarrollo.
18	Mantener la competencia profesional para el desarrollo de las actividades en la prestación de servicios conservando el buen clima laboral y el trabajo en equipo para el logro de los objetivos del área.
19	Las demás designadas por la coordinación departamental del PIC y/o Supervisor del contrato en cumplimiento de su objeto contractual.



#### **DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL (Persona Natural)**

En atención a lo contemplado en el Decreto 768 del 16 de mayo de 2022, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).

Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:

- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.

 <small>Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud</small>	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b>			 <small>GOBERNACIÓN DEL <b>META</b></small>
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			
	<b>Código FR-CP-11</b>	<b>Versión 5</b>	<b>Fecha Vigencia 2024/06/21</b>	

- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

<b>DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL</b> Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	<b>Clase</b>
	<b>3</b>

### ESTUDIOS JURÍDICOS

#### MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", en consideración al objeto de la contratación, su cuantía y de conformidad con lo establecido en el artículo 26, 26.1, Modalidades de Contratación del Acuerdo 014 de 2024 (17 diciembre) – Nuevo Estatuto de Contratación y artículo 41, 41.1. Contratación Directa de la Resolución 33 de 2025 (20 enero) - Nuevo Manual de Contratación.

Que la ESE SOLUCION SALUD a través de la Resolución 955 de 2024 (23 diciembre), modificado por la Resolución 230 de 2025 (25 marzo), se adoptó la actualización de la tabla de honorarios, requisitos y equivalencias para contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, misma que es aplicada para los contratistas de prestación de servicios tanto del nivel central como aquellos del nivel asistencial de los niveles asistenciales, técnicos, tecnólogos y profesionales, que hacen parte del personal que presta sus servicios en los 17 hospitales y puestos de salud de los diferentes municipios adscritos a la ESE Solución Salud. Que si bien es cierto el acto administrativo en comento propendió por establecer una tabla fija de reconocimientos de honorarios atendiendo a los diferentes perfiles; también es cierto que los honorarios fijados allí no se ajustan a los precios de cada profesión, pues se encuentran por debajo de los estándares pagados en otras entidades públicas del departamento.



Por lo anterior y haciendo un estudio proporcional de los factores mencionados anteriormente, teniendo en cuenta las retenciones que realiza la entidad y los costos que debe asumir el contratista a cargo de su seguridad social; este despacho estima razonable el reconocimiento por concepto de honorarios para la prestación de servicios profesionales como profesional de enfermería para la ejecución del plan de intervenciones colectivas en el municipio de VISTA HERMOSA, la suma mensual es de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$11.667.000)**.

La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", en consideración al objeto de la contratación, su cuantía y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo 014 de 2024 (17 diciembre), Contratación Directa, literal c) Para los contratos de prestación de Servicios profesionales, prestación de servicios especializados, de apoyo a la gestión y artísticos.

Por las razones expuestas, la modalidad de selección y los fundamentos jurídicos descritos, se justifica el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

#### DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas

	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"</b>			
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			
<b>Código</b> FR-CP-11	<b>Versión</b> 5	<b>Fecha Vigencia</b> 2024/06/21	<b>Página</b> 13 de 13	

con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

El conflicto de interés se entiende como la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual se tenga un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociables o similares, puede ser de forma directa o indirecta y que se pueda demostrar claramente durante las etapas del proceso de selección y del contrato, por lo anterior, se debe dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, situación que se evidenciará con el diligenciamiento del Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep>.

#### **ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS**

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

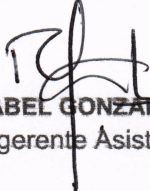
Es preciso resaltar que los riesgos que asume la Empresa son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios de conveniencia y oportunidad, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar.

No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

**GARANTÍAS: (Para Contratos de Prestación de Servicios)** No se exigirán garantías, toda vez que, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Por consiguiente, con base en el análisis de riesgo sustentado en el estudio previo y en razón a que el valor de la ejecución del contrato se pagará al contratista en mensualidades vencidas, previa presentación a la supervisión del informe de las actividades realizadas en cada mes, se considera que, no existe riesgo para la Empresa que, amerite ser amparado con la exigencia de garantías.

**INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.** Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI o NO  se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

**APROBACIÓN:** Conforme a lo plasmado en este estudio de conveniencia y oportunidad, el mismo es aprobado por la Gerencia de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD".

  
**MARIA ISABEL GONZALEZ VARGAS**  
 Subgerente Asistencial (E)

Elaboró: *Mariam Carrillo*  
 Revisó: *Miguel Angel Romero*